

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA-CUNDINAMARCA, VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE 2023

**Radicado No. 2010-00938-00**

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone:

1. Por secretaría, requiérase a la Fiscalía Seccional de esta Municipalidad, para que **de manera inmediata** se sirva dar respuesta a la solicitud realizada mediante oficio contenido en el archivo digital 11.
2. Cumplidos los requisitos previstos en el literal b., del numeral 1° del artículo 590 del Código General del Proceso, previamente a proveer sobre la medida cautelar deprecada, se requiere a la parte demandante para que mediante póliza judicial, preste caución por la suma de **\$10.000.000.00**, a fin garantizar las costas y posibles perjuicios derivados de su práctica.

Para el efecto, se le concede a la parte demandante el término de diez días.

3. Secretaría controle el término, y vencido el mismo ingrese el proceso al Despacho para proveer conforme a derecho corresponda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**